

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

Resolución 118/2022, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria para la selección de diez nuevos centros docentes sostenidos con fondos públicos de La Rioja para el desarrollo del Programa de cooperación territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, programa #PROA+21-24 durante los cursos 2022-23 y 2023-24

202208260093772

III.3031

Uno de los principios fundamentales en el que se sustenta la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre es el de proporcionar una educación de calidad a toda la ciudadanía, en todos los niveles del sistema educativo. Se trata de conseguir que todos los ciudadanos alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades individuales, sociales, intelectuales, culturales y emocionales, para lo que necesitan una educación de calidad adaptada a sus necesidades. Al mismo tiempo se les debe prestar los necesarios apoyos, tanto al alumnado que los requiera como a los centros en los que se encuentran escolarizados, con el fin de garantizar una igualdad efectiva de oportunidades. En suma, se trata de mejorar el nivel educativo de todo el alumnado, conciliando la calidad de la educación con la equidad de su reparto. Para ello es necesario un esfuerzo compartido de las familias, el profesorado, los centros docentes, las Administraciones educativas y la sociedad en su conjunto.

La Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01 sobre el marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación hacia el Área Europea de Educación y más allá (2021 - 2030), establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación.

El abandono temprano de la educación supone una merma en las oportunidades socioeconómicas de la población. Si bien este indicador se ha reducido durante la última década, continúa suponiendo un desafío para las Administraciones educativas. Por consiguiente, deben continuar los esfuerzos para reducir el abandono temprano de la educación y que más jóvenes consigan una cualificación de educación secundaria posobligatoria. Por otra parte, aunque los sistemas educativos han sido capaces de mejorar los resultados, sigue pendiente la identificación de las políticas que promueven el éxito educativo de todo el alumnado. Por tanto, deben ser adoptadas medidas para asegurar la formación y el éxito escolar del alumnado vulnerable, en un sentido global y en una perspectiva de aprendizaje permanente.

Algunos centros, por su ubicación, tienen entre su alumnado un volumen elevado de jóvenes pertenecientes a entornos socioculturales con una clara desventaja educativa. En este alumnado confluyen un amplio conjunto de factores: bajo nivel de formación de las familias, desconocimiento del sistema educativo y/o falta de expectativas educativas, sociales y laborales. Con frecuencia se añaden circunstancias que generan dificultades para los centros, como el desconocimiento de la lengua de aprendizaje, la escasa integración social o la escolarización previa.

Las dificultades que todo ello genera en los centros requieren de respuestas educativas flexibles, que les permitan enfrentarse a una situación singular, compleja y heterogénea. Para los centros implicará adoptar medidas de diferentes tipos, por ejemplo, organizativas, que contribuyan a hacer viables los refuerzos, tanto en horario escolar como fuera de él, tutorías individualizadas, la codocencia en las aulas, medidas de atención a la diversidad que propicien, simultáneamente, el avance de todo el alumnado. Por otra parte, será necesario estudiar medidas que posibiliten la estabilidad y calidad del equipo docente, así como la participación de otros profesionales de la educación que resultan necesarios para emprender y dar continuidad a estrategias de actuación necesarias para la consecución de los objetivos del Plan estratégico, que debe contribuir a mejorar el clima inclusivo del centro, la satisfacción de aprender y enseñar, y a mejorar las expectativas sobre el futuro escolar de todos. Así como involucrar al entorno educativo en la consecución del éxito escolar de todo el alumnado y, especialmente, de las familias.

El Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo #PROA+ 21-24 que se plantea con carácter plurianual, 2021 - 2024, al amparo de los Acuerdos de 21 de julio de 2021 y de 23 de junio de 2022 de la Conferencia Sectorial de Educación, publicados en el Boletín Oficial del Estado número 228, de 23 de septiembre de 2021, mediante Resolución

de 10 de septiembre de 2021 y Boletín Oficial del Estado número 185, de 3 de agosto de 2022, mediante Resolución de 21 de julio de 2022, respectivamente, se presenta como mecanismo de ayuda financiera, fortalecimiento institucional y formativo a los centros, para apoyar y reforzar sus actuaciones durante el periodo 2021-2024 y con el objetivo de mejorar los índices de éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en aquellos centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y Educación Secundaria en los que se concentre un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud,

RESUELVE

Primero. *Objeto y ámbito de actuación.*

1. La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento de convocatoria del Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo PROA+, para diez centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan las etapas de segundo ciclo de Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. El objetivo final del programa PROA+ es el fortalecimiento de los centros sostenidos con fondos públicos que presentan una mayor complejidad educativa con la finalidad de mejorar los resultados escolares de todo el alumnado, especialmente de los más vulnerables, e incrementar el porcentaje de alumnado que permanece en el sistema.

3. Las actuaciones realizadas en el marco del Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo PROA+ deben servir para cambiar la cultura del centro a través de la generación de expectativas positivas de todo el alumnado, procesos de enseñanza y aprendizaje que generen satisfacción en todas las partes implicadas, y la potenciación de un clima inclusivo en el centro. Todo ello, de manera paulatina y sostenible, con el fin de alcanzar el éxito escolar de todo el alumnado.

Segundo. *Destinatarios.*

1. El Programa está dirigido a los centros de segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos de La Rioja que cuenten con, al menos, un porcentaje del 30% de alumnado educativamente vulnerable, así como centros rurales, ubicados en zonas deprimidas o con gran dispersión de la población.

2. Se entiende por alumnado vulnerable, en un sentido amplio, aquel que presente alguna de las circunstancias que se describen a continuación: necesidades asistenciales (alimentación, vivienda y suministros básicos, etc.), escolares (clima familiar propicio, brecha digital, material escolar, etc.), necesidades socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.), necesidades educativas específicas de apoyo educativo. Todas ellas son barreras que condicionan, potencial o efectivamente, las posibilidades de éxito educativo del alumnado.

3. Para participar en el programa los centros contarán con la aceptación de un mínimo del 60% del profesorado del claustro.

Tercero. *Características y finalidad del Programa de cooperación territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo #PROA+ 21-24.*

1. El Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo PROA+ tiene como eje fundamental el reforzamiento institucional, especialmente de la capacidad formativa y de transformación, de los centros que presentan mayor complejidad educativa, a través de mecanismos de cooperación entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las Comunidades Autónomas, con la finalidad de mejorar los resultados escolares de todo el alumnado, especialmente de los más vulnerables, e incrementar el porcentaje de alumnado que permanece en el sistema educativo. El Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo PROA+ se plantea con carácter plurianual 2021-2024.

2. El número de centros seleccionados en esta convocatoria será un máximo de diez.

3. Los centros seleccionados formarán parte del Itinerario C de centros PROA+ debiendo realizar su Plan Estratégico de Mejora durante el curso 2023-24.

4. Los Planes Estratégicos de Mejora se desarrollan a través del diseño, aplicación y evaluación formativa de las Actividades palanca autorizadas para los centros. El catálogo de Actividades palanca de La Rioja para el curso 2022-23 se encuentra publicado en el espacio web del Servicio de Diversidad, Convivencia y Participación Educativa de la Consejería

de Educación, Cultura, Deporte y Juventud. En el mismo espacio se podrá consultar, asimismo, la Guía para la gestión del cambio en los centros de educación PROA+.

5. Durante el curso 2022-2023, los centros seleccionados, deberán diseñar, aplicar y evaluar la Actividad palanca A230 'Actividades extraescolares y de refuerzo para la mejora y el éxito educativo para alumnado y familias'

6. Los centros seleccionados en la presente convocatoria podrán, de forma opcional, solicitar la autorización para llevar a cabo una Actividad palanca más de entre las siguientes:

A101_Evaluación de barreras

A102_Formación de familias

A201_Plan de absentismo

A202_Acompañando mejoramos siempre: transición entre etapas.

A205_La transición entre etapas educativas: una carrera de relevos donde no debemos dejar caer el testigo.

A209_Plan de acogida del alumnado inmigrante e integración al aula

A230_Actividades extraescolares y de refuerzo para la mejora y el éxito educativo para alumnado y familias

A301_Plan de acogida a alumnado y familias

A304_Viaje a la convivencia

A305_Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje

A309_Tiempo de círculo (prácticas restaurativas)

A401_Secuencias didácticas ODS

A403_Tertulias dialógicas

A405_Grupos interactivos

A407_Steam y TIC

A580_Creación de espacios inclusivos.

7. Los centros seleccionados en la presente convocatoria establecerán con la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud los compromisos de mejora a través de un acuerdo con formato contrato-programa, en el que se comprometerán las actuaciones e indicadores evaluables. En el referido contrato-programa, los centros educativos se comprometerán a:

7.1. Aplicar los principios pedagógicos del PROA+(LOMLOE):

- La equidad que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso, el proceso y resultados educativos, y la no segregación dentro de los centros.

- La educación inclusiva como principio fundamental, donde todo el alumnado aprende junto y se atiende la diversidad dentro de los grupos de referencia.

- Expectativas positivas sobre las posibilidades de éxito de todo el alumnado.

- Acompañamiento y orientación, prevención y detección temprana de las dificultades de aprendizaje, y puesta en marcha de mecanismos de refuerzo tan pronto se detectan las dificultades.

- Relevancia de la educación no cognitiva (socioemocional) para los aprendizajes y bienestar futuro.

- Uso del conocimiento acumulado para la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje

7.2. No segregar internamente al alumnado.

7.3. Diseñar, aplicar, seguir y evaluar un Plan estratégico de mejora, en el curso 23-24, en el marco de su Proyecto Educativo, y su concreción en cada curso del plan de Actividades palanca que puede variar en los diferentes cursos, como resultado del proceso de evaluación de su aplicación, a través de un proceso participativo y de mejora continua. Todas las Actividades palanca deberán atenerse a los principios pedagógicos PROA+.

7.4. Participar activamente en la formación inicial y continua del programa, así como en las reuniones de red de centros PROA+.

7.5. Integrar el programa PROA+ en el funcionamiento del centro.

7.6. Presentar la memoria y consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Comisión de seguimiento.

7.7. Facilitar todos los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del programa PROA+.

8. Asimismo, la Consejería con competencias en materia de educación se compromete a transferir los fondos y recursos necesarios para el desarrollo de las actuaciones y de las Actividades palancas autorizadas a los centros seleccionados.

9. Los centros educativos colaborarán en recabar las declaraciones contempladas en el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, bajo el asesoramiento y supervisión del equipo técnico PROA+ del Servicio de Diversidad, Convivencia y Participación Educativa.

10. La Consejería con competencias en materia de educación se compromete a acompañar y apoyar a los centros en el desarrollo del Plan Estratégico de Mejora a través del Servicio de Inspección Técnica Educativa y del Servicio de Diversidad, Convivencia y Participación Educativa, y facilitar una formación de calidad para los equipos directivos y el profesorado de los centros.

11. Ambas partes se comprometen a aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados en el contrato-programa. El incumplimiento significativo de la ejecución del Plan estratégico de mejora por un centro puede comportar la supresión de la financiación adicional o la reducción temporal de recursos adicionales que se destinarán a complementar los de otro centro PROA+.

12. La comisión de seguimiento del Programa de Cooperación territorial PROA+ se reunirá dos veces al año con el fin de realizar la evaluación y seguimiento de los acuerdos establecidos en los contratos programa de los centros, y aprobar las modificaciones que se propongan en la memoria anual para la consecución de los objetivos previstos, de acuerdo con la información proporcionada por el centro educativo y la inspección de educación. Dicha Comisión está constituida por el Director General de Innovación Educativa, la Jefa de Servicio de Diversidad, Convivencia y Participación Educativa o persona en quien delegue, la Jefa de Sección de estrategias de acompañamiento educativo y el Jefe de Servicio de la Inspección Técnica Educativa o persona en quien delegue.

13. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el programa, el centro deberá hacer constar la mención expresa siguiente: 'Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia', así como la mención expresa de Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho mecanismo.

Cuarto. *Solicitudes, documentación y plazo de presentación.*

1. Los centros docentes interesados en participar deberán presentar por registro electrónico o RACIMA, dirigido a todo el Servicio de Diversidad, Convivencia y Participación Educativa la siguiente documentación:

a) Anexo I: solicitud firmada por la dirección del centro aportando la información del coordinador o coordinadora del Programa y la Actividad palanca voluntaria escogida, en su caso.

b) Anexo II: Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste la aprobación de al menos un 60% del profesorado del centro.

c) Anexo III: Certificado de la dirección del centro del porcentaje de alumnado considerado de vulnerabilidad en el sentido descrito en el apartado segundo, punto 2, de la presente resolución.

2. El plazo de presentación de solicitud comenzará al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el 9 de septiembre de 2022.

3. La Dirección General de Innovación Educativa promoverá la participación de los centros educativos, siendo el Servicio de Diversidad, Convivencia y Participación Educativa el centro gestor de las solicitudes y, si de acuerdo con los establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se advierten defectos formales de alguno de los documentos exigidos en el apartado séptimo, lo comunicará a los interesados, quienes dispondrán de un plazo máximo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma previa resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 21 de la citada Ley.

Quinto. *Valoración de las solicitudes y resolución.*

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una comisión de selección formada por:
 - a) Presidente: El Director General de Innovación Educativa o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: La Jefa de Servicio de Diversidad, Convivencia y Participación Educativa y la Jefa de Sección de Estrategias de Acompañamiento Educativo.
 - c) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Innovación Educativa, con voz pero sin voto, nombrado por el Presidente de la comisión.
2. La Comisión de Selección velará por el buen funcionamiento del proceso y emitirá un informe del proceso de valoración, que trasladará al órgano instructor del procedimiento.
3. El Servicio con competencias en materia de diversidad emitirá informe de propuesta de resolución.

Sexto. *Criterios para la valoración de solicitudes: selección de centros y Actividades palanca.*

1. La valoración de las solicitudes de los centros se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Alumnado vulnerable	Entre el 30% y el 40%	10 puntos
	Entre el 40% y el 50%	15 puntos
	Por encima del 50%	20 puntos
Tasa de idoneidad	Menos del 80%	20 puntos
	Entre el 90 y el 80%	15 puntos
	Entre el 90 y el 95%	10 puntos
Participación en programas convocados en el marco de atención a la diversidad	Por cada programa recogido en el apartado sexto 1.d de la Resolución 128/2021, de 7 de octubre	10 puntos
Tasa de abandono temprano y absentismo escolar	Mayor o igual 5% en los últimos tres años	10 puntos
	Mayor o igual 3% en los últimos tres años	5 puntos
	Mayor o igual 1% en los últimos tres años	1 punto

2. El Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud dictará resolución determinando los centros seleccionados para participar en el PROA+ indicando qué Actividades palanca, de las solicitadas por los centros, se autorizan para su desarrollo e implementación en el curso 2022-23.

3. Contra la citada resolución determinando los centros seleccionados, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Séptimo. *Justificación.*

Antes del 1 de junio de 2023, el Servicio con competencias en materia de diversidad remitirá a los centros participantes las instrucciones precisas para la justificación económica y evaluación pedagógica del programa.

Octavo. *Financiación.*

El Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo PROA+ está financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de los fondos NextGenerationEU de la Unión Europea.

Contra esta resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Martes, 30 de agosto de 2022

Página 16168

Públicas; o bien, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Logroño a 24 de agosto de 2022.- El Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Pedro María Uruñuela Nájera.



ANEXO I

Solicitud de participación en el programa para orientación, avance y enriquecimiento PROA+ 2021-2024

Don/Doña _____ con DNI _____ y como director/a del _____ (nombre del centro completo) de _____ (localidad) _____

SOLICITA

La participación del centro en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el avance y el enriquecimiento educativo PROA+ 21-24 financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el itinerario C, para los cursos 2022-23 y 2023-24. Asimismo, solicita la autorización de las siguientes Actividades palanca:

Nº AP	TÍTULO ACTIVIDAD PALANCA	SOLICITUD
A_230	Actividades extraescolares y de refuerzo para la mejora y el éxito educativo para alumnado y familias <i>(Opcional, una Actividad palanca de las recogidas en el apartado tercero, punto 5)</i>	X

Asimismo, informa de que el/la docente _____ con la dirección de correo electrónico _____ ejercerá las funciones de coordinación del programa.

_____ (lugar) _____, _____ de _____ de 2022

El/La Director/a
(Sello del centro)



ANEXO II

Certificado de participación del claustro en el programa para orientación, avance y enriquecimiento PROA+ 2021-2024

Don/Doña _____ con DNI
_____ y como secretario/a del _____ de

CERTIFICO

Que en el acta del Claustro celebrado el día _____ de _____ de 2022 se aprobó por parte del _____% de los miembros del Claustro, la solicitud de participación del centro en el Programa para Orientación, Avance y Enriquecimiento en centros de especial complejidad educativa PROA+ 21-24 para llevar a cabo durante los cursos 2022-23 y 2023-24. Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo el presente documento.

En _____, a _____ de _____ de 2022

El/La Secretario/a

(Sello del centro)

**ANEXO III****Certificado de porcentaje de alumnado vulnerable en el centro educativo**

Don/Doña _____ con DNI
_____ y como director/a del _____ de
_____ y representante del centro

CERTIFICO

Que según lo establecido en apartado segundo.2 de la Resolución, el centro tiene un porcentaje de _____% de alumnado vulnerable. Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo el presente documento.

En _____, a _____ de _____ de 2022

El/La Director/a

(Sello del centro)